

DECRETO 3 6 3 2 TEMUCO, 30 SET. 2019

VISTOS:

1. La Modificación de Contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 12 de septiembre del año 2019 entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, Rut Nº

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Contratación Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, por escritura pública de fecha 12 de septiembre del año 2019.

2. La modificación convenida consiste en una extensión del servicio de aseo para las piletas ubicadas en la plaza de armas de Temuco y una oficina de la Dirección de Aseo, Ornato y Alymbrado Público, desde junio del año 2019, hasta junio del año 2020.

3. La Municipalidad de Temuco pagara a la Prestadora por la presente modificación de contrato la suma de 20,87 Unidades de Fomento, mensuales, impuestos incluidos.

4. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES

JUAN ARANEDA NAVARRO TSECRETARIO MUNICIPAL

MRA/con

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Administración Municipal

Unidad de Propuestas

Gestión de abastecimiento

Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



44

.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 8147 /2019



QUINTO BIMESTRE AÑO 2019

MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA INMUEBLES MUNICIPALES Y DE SALUD DE LA COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra doña ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, Cédula

26878

con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y ocho guión dos mil diecisiete: "Contratación Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintiuno de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Líneas Número Uno: Edificio Consistorial, Dos: Edificio Dideco, Tres: Edificio Bello, Cinco: Galería de Arte, Siete: Adulto Mayor Las Raíces, Ocho: León Gallo, Diez: Centro Comunitario Curiñanco, Once: Centro Comunitario Huérfanos y Doce: Centro Comunitario Lanín, fueron adjudicadas a la Prestadora doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete la Municipalidad de Temuco y la Prestadora celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número dos mil ciento noventa y cuatro de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete. Mediante escritura pública de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve el referido contrato fue renovado por el término de un año contado desde el día dos de julio del año dos mil diecinueve, renovación que fue aprobada mediante decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos veintitrés de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve. SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo quince punto nueve de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de Unidad Técnica,

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato referido en la cláusula segunda, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula siguiente. TERCERA: La modificación convenida consiste en: A) Una extensión del servicio de cero ocho metros doscientos seis coma correspondientes a las piletas ubicadas en la Plaza de Armas de Temuco, desde el día tres de junio del año dos mil diecinueve hasta el día dos de junio del año dos mil veinte y, B) Una extensión del servicio de Aseo de noventa y dos metros cuadrados, correspondientes a la Oficina de la Dirección de Aseo y Ornato, desde el día primero de agosto del año dos mil diecinueve hasta el día dos de junio del año dos mil veinte. CUARTA: Por la presente modificación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de veinte coma ochenta y siete Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos. QUINTA: A fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega Certificado de Fianza de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca S.A, número B cero cero cuatro ocho dos tres cuatro por la suma de doce coma cincuenta y dos Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, con vencimiento el día dos de septiembre del año dos mil veinte. SEXTA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. SÉPTIMA: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que

Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALGALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Asosona is

Out

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

NOTAFICO A PROPERTY OF THE PRO

LA PRESENTE COPIA ES TESTMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

2 4 SET. 2019